



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo de Familia

RADICACIÓN. 080013110006-2020-00106

PROCESO: Acción De Tutela

ACCIONANTE: Patrona Pabla Ferrer de Escorcía

ACCIONADO: Nueva Eps

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho la presente acción de tutela, la cual fue repartida a este despacho judicial el día 13 de Julio de 2020. Entra para su estudio.

Barranquilla, 14 de Julio de 2020

ADRIANA MORENO LÓPEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA Barranquilla, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, esta agencia judicial avoca el conocimiento por tener competencia para tramitar la presente acción constitucional de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y las reglas de reparto del Decreto 1983 de 2017.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE.

1° Admítase la presente Acción de Tutela promovida por Patricia Quesada Escorcía, quien actúa en calidad de agente oficioso de la señora Petrona Pabla Ferrer de Escorcía, contra la entidad Nueva EPS.

2° Ordenar a la entidad NUEVA EPS, para que se sirvan informar a este Despacho, en un término de cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación de esta acción, su intervención en los hechos descritos por la accionante, para tales efectos, remítase copia del traslado de la presente acción constitucional.


3° Vincúlese a la entidad HOSPIHOGAR BARRANQUILLA, a fin que rinda informe a este despacho en un término de cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación de esta acción, sobre los hechos que le consten descritos por la accionante, para tales efectos, remítase copia del traslado de la presente acción constitucional.

4° Vincúlese a la Dra. Shirley Paola Tejeda Onzco, médico tratante de la entidad Hospihogar Barranquilla, para que rinda informe a este despacho en un término de cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación de esta acción, sobre los hechos que le consten descritos por la accionante, para tales efectos, remítase copia del traslado de la presente acción constitucional.

5° Hágasele saber a la entidad accionada, y a las entidades vinculadas que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y su no envío dentro del término indicado, hará presumir veraces los hechos afirmados por el accionante.

6° Notifíquese este proveído al accionante, a la entidad accionada, y vinculadas en las direcciones indicadas en la acción presentada. Por secretaria líbrese los oficios y comunicaciones telegráficas pertinentes conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA MERCADO LOZANO